



RESOLUCIÓN INTERNA No. GAF-001-2017

APERTURAR FONDO DE COMBUSTIBLE y CAJA CHICA PARA LAS OFICINAS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES INCLUYENDO LA SUB-DELEGACIÓN DE EL PROGRESO Y FONDO ROTATORIO PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucionalmente al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de 1995 se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha 21 de noviembre de 1995, en el Diario oficial "La Gaceta".
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. Y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la Ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), cuenta para el período 2014-2020, El Plan de Acción “Vanguardia de la Dignidad Humana”, cuyo objetivo general es el respeto y promoción de la dignidad humana de todas (os) los habitantes y migrantes.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para el Funcionamiento, Uso Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece en sus artículos 7 y 8 que “el Departamento de Administración General” hoy denominado la Gerencia de Administración y Finanzas deberá implantar un control efectivo de los vehículos automotores y en consecuencia establecer un sistema efectiva para la administración de combustible, lubricantes, repuestos y accesorios mediante un control reglamentario y ya establecido en dicho Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el “Manual Operativo del Fondo de Caja Chica”, en su artículo no. 1 establece que los Fondos de Caja Chica, están establecidos para atender gastos que por sus cantidades y urgencia no ameritan seguir los trámites establecidos para la emisión de una orden de compra o pago a través de cheque, mismos que se liquidarán anualmente según fecha que establezca para ese fin el “Departamento de Administración y Finanzas” hoy denominado Gerencia Administración y Finanzas; y que en su artículo 2

literal b) establece los montos de asignación para cada una de las Oficinas administrativas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 de su Reglamento, el Fondo Rotatorio es un "sistema de pago excepcional y podrán usarse para aquellos gastos que por su monto o urgencia no puedan seguir el trámite normal de pago".

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 8, 50, 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; artículo no. 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; artículos 7 y 8 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso de Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; artículos 1; 2 inciso b, del Manual Operativo del Fondo de Caja Chica y artículos 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO

1. Autorizar un "**Fondo de Combustible**" a las Oficinas Regionales con la suma de L.7,000.00, Oficinas Departamentales L.5,000.00 y La Sub-Delegación de El Progreso L.3,500.00.
2. Asignar un "**Fondo de Caja Chica**" para las Oficinas Regionales la suma de L.7,000.00, Oficinas Departamentales L. 5,000.00, La Sub-Delegación de El Progreso L.3,500.00 y la Gerencia de Administración y Finanzas L. 15,000.00.
3. Asignar un "**Fondo Rotatorio**" a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas por la suma de L. 30,0000.00.

SEGUNDO

1. Los montos que se autorizan para el "Fondo de Combustible se toman como base los asignados al Fondo de Caja Chica. Las sumas asignadas a esos fondos para las Delegaciones Regionales y Departamentales, incluyendo la Sub- Delegación de El Progreso y la Gerencia de

Administración y Finanzas serán utilizados y liquidados según el Manual Operativo de Fondo de Caja Chica.

2. Las Oficinas Regionales, Departamentales, Sub-Delegación de El Progreso, y la Gerencia de Administración y Finanzas, deberán solicitar el reembolso respectivo cuando tengan gastado el 10% del valor del mismo y liquidar la totalidad de los gastos efectuados, a más tardar el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
3. Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la apertura de un fondo rotatorio de Treinta Mil Lempiras Exactos (L. 30,000.00) para pagos de viáticos, alimentación, transporte y otros, cuya apertura, entrega y liquidación será de acuerdo al procedimiento que se adjunta como parte integral de esta Resolución. Las sumas asignadas a esos fondos para las Delegaciones Regionales y Departamentales, incluyendo la sub-delegación de El Progreso y la Gerencia de Administración y Finanzas, serán utilizados y liquidados según el Reglamento de Uso de Vehículos y al Manual Operativo de Fondo de Caja Chica.

TERCERO

La presente resolución entra en vigencia a partir del dos (02) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días de Enero de dos mil diecisiete (2017).


DR. H. ROBERTO HERRERA CACERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
DESPACHO
MUNICIPIO DE TEGA., M.D.C., HOND. C.A.